

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 13 de mayo de 2021. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole que de la revisión del expediente se evidencia que al apoderado de la solicitante se le aceptó la renuncia al mandato. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0319**

ASUNTO : REQUIERE AL LIQUIDADOR Y OTRAS DISPOSICIONES
PROCESO : REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
SOLICITANTE : LUZ DARY CAICEDO MESA
RADICACIÓN : 765203103003-2007-00086-00

ASUNTO

Requerir al liquidador doctor ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA a fin de que se sirva allegar la información de contacto de la solicitante LUZ DARY CAICEDO MEZA.

Finalmente, se requerirá a la solicitante LUZ DARY CAICEDO MEZA, para que designe apoderado judicial, que la represente dentro del presente trámite.

PREMISA FÁCTICA

Por auto No. 367 del 30 de julio de 2019, se aceptó la renuncia al mandato conferido al doctor MAURICIO ANDRÉS BURBANO MUÑOZ, y la solicitante señora LUZ DARY CAICEDO MESA no ha designado nuevo apoderado que la represente.

No se cuenta con información de contacto de la solicitante LUZ DARY CAICEDO MEZA.

PREMISA NORMATIVA

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en la Constitución Nacional en su artículo 29, el Debido Proceso.

Código General del Proceso:

- Artículo 11: Interpretación de las Normas Procesales;
- Artículo 12: Vacíos y Deficiencias del Código;
- Artículo 14: Debido Proceso;
- Artículo 117: en lo relacionado con la fijación de un término judicial ante la ausencia de uno legal, para el acto procesal.

CONSIDERACIONES

El Despacho de acuerdo a lo señalado en la norma y las consideraciones precedentes, y en aplicación del Código General del Proceso, se hace imperioso y en aplicación a los deberes del juez, requerir al Liquidador doctor ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** allegue al despacho información de contacto; esto es, abonado telefónico y correo electrónico de la solicitante LUZ DARY CAICEDO MEZA.

Finalmente, de la revisión meticulosa del expediente se logra observar que la solicitante señora CAICEDO MEZA no cuenta con apoderado judicial, por lo que se hace necesario REQUERIRLA para que designe nuevo apoderado judicial que la represente en el presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

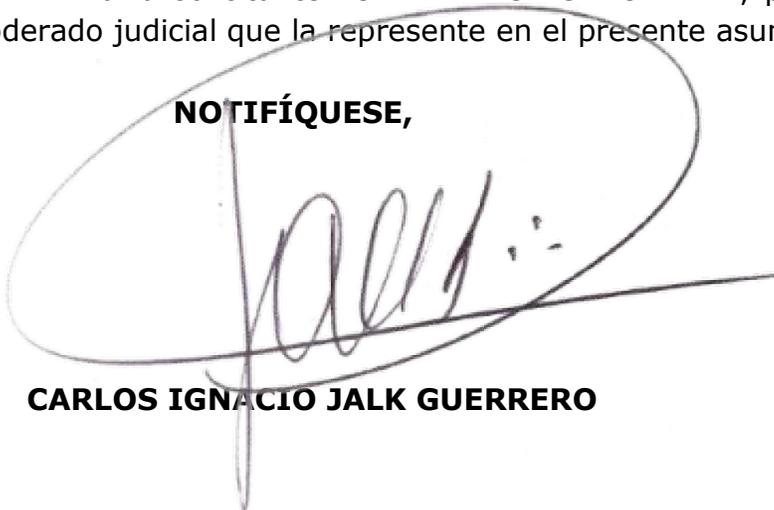
DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al liquidador doctor ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** allegue al despacho información de contacto; esto es, abonado telefónico y correo electrónico de la solicitante LUZ DARY CAICEDO MEZA.

SEGUNDO: REQUERIR a la solicitante LUZ DARY CAICEDO MEZA, para que designe nuevo apoderado judicial que la represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) <u>18-05-2021</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>053</u> de la misma fecha.</p> <p>VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria</p>
